

Boletín Oficial N° 1685
Corrientes, 27 de Junio de 2012

Resoluciones:

N° 1627: Renovación de Contrato de Locación con el Club Teléfono

N° 1628: Aprueba Convenio con la Facultad Regional Resistencia (UTN) (Estudio Impacto Ambiental)

N° 1629: Aprueba Convenio con (ACCADDIA) - Asociación Civil para el Conocimiento y la Acción Dirigidos al Desarrollo Integrado con el Ambiente.-

N° 1630: Aprueba Proyecto de Acuerdo de trabajo entre la Facultad de Medicina UNNE - Vigilancia del Mosquito Aedes Aegypti.-

N° 1671: Aprueba Convenio con la Facultad Regional Resistencia (UTN) - Programas de Cooperación Académica, Científico-Tecnológica.

N° 1672: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2012- instalación completa de una cámara de frío en el Mercado de Productos Frescos.

Resolución Abreviada

N° 1645: Obra Pavimentación Pasaje S. Lucia al 1.600 entre Av. P. Ferré y Ex Vía (Reg. De Contribución de Mejoras Ord. 1011/79)

Artículo 1: Autorizar el incremento de partidas solicitado.

de Control N° 5571, en el Art. 43° Inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III –Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2012 en las partidas:

Aportes No Reintegrables	82.540,00
TOTAL	82.540,00

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2012 en las partidas que a continuación se detallan:

A	0004	10	04	09	13	10	01	03	99
	00	4	0	0	1	22	3	5	82.540,00
	TOTAL								82.540,00

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 5526, del 17 de noviembre de 2011.

General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Artículo 7: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Nº 5571- Decreto Nº 3056/04 Art.86, capitulo II-Locación Inmueble Art.103 y concordantes.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar la reserva presupuestaria correspondiente para dicho gasto, y emitir libramiento y orden de pago, y a efectuar los pagos correspondientes, previa verificación de los recaudos legales a favor de la firma: «Club Teléfonos Corrientes», CUIT Nº 30.-61565720-0, por la suma de \$27.500,= (PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS), que serán abonados a la presentación de las facturas correspondientes a cada mes, según contrato suscripto y aprobado.», conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 4: La Secretaria de Economía y Hacienda imputará el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: Dar intervención a Escribanía Municipal para la suscripción y certificación del respectivo contrato de Locación.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de General de Gobierno.

Artículo 7: Regístrase, Comuníquese, Publíquese y Archívese. Vks.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO

Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los dos días del mes de Marzo de dos mil Doce, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Mauricio Espínola, D.N.I. n°: 22.320.838, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 25 de Mayo n° 1178 de esta Ciudad, en adelante «**LA LOCATARIA**», por una parte, y por la otra EL CLUB DE TELEFONOS CORRIENTES, representado en este acto por el Sr. Alberto Alcides Solís, D.N.I. n°: 12.868.868, argentino, clase 1956, en su carácter de Presidente, con domicilio legal sito en Avenida Maipú, Km. 3 de la Ciudad de Corrientes, en adelante «**EL**

prestación de servicios especializados, pasantías, becas y/o cualquier otra modalidad que contribuya a impulsar, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo local en el Municipio de Corrientes.

TERCERA: Las partes definirán la estructura formal necesaria para desarrollar sus actividades comunes, nombrando cada una un representante que tendrá carácter de Coordinador para las acciones que se acuerden en el marco del presente Convenio.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD resuelven realizar los acuerdos complementarios necesarios para el normal desarrollo de las actividades previstas. Los planes de trabajo que se aprueben por Convenios Especificos que se celebren dentro del marco del presente Convenio, serán evaluados según las normas propias de cada institución

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos, que al poner en ejecución este acuerdo, se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieren agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos se hubieran obtenido.

SEXTA: El convenio solo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por el otro, o para entrar en obligaciones en nombre de otro.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente a su vencimiento, previa notificación fehaciente de la voluntad de continuar, por periodos iguales, salvo que fuere expresamente denunciado. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, realizado con una anticipación de seis (6) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán continuados hasta la finalización del período anual en que la misma entró en vigor.

OCTAVA: Las partes asumen las responsabilidades que le corresponda respecto de las acciones desplegadas y del accionar del personal a cargo de cada entidad. En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente.

NOVENO: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes a los días del mes de del 2012.-

Resolución N° 1672**Corrientes, 25 de Junio de 2012****VISTO:**

El Expediente N° 1894-D-2012 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el Ejercicio 2012, por \$ 82.540,00 (PESOS: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA), y;

CONSIDERANDO:

Que, desde fs. 5 hasta fs. 10, obra copia de Convenio de Subvención N° 196/11, celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación Productiva de la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en su calidad de Beneficiario, y la Universidad nacional del Nordeste, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica y Administradora del subsidio.

Que, por dichos Convenio el Ministerio citado otorga al Municipio un subsidio para ser aplicado al Proyecto denominado «Plan de Equipamiento y Cumplimiento con las Normas en el Mercado de Productos Frescos de Corrientes»

Que, a fs. 3 y 4, el Director General de Desarrollo Económico informa que el Municipio percibirá en total el importe mencionado en el Visto, que ya esta neto de los gastos de gestión de la Administradora, con el Objeto de contratar los servicios de instalación completa (incluyendo equipamiento) y puesta en funcionamiento una cámara de frío en el Mercado de Productos Frescos de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 2, obra nota de la Dirección General de Tesorería informando la acreditación de \$ 33.015,60 el día 16 de Mayo de 2012, a través de un cheque de la Universidad Nacional del Nordeste, en la cuenta corriente N° 22.110.227/81 que el Municipio tiene en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Corrientes.

Que, el importe del párrafo anterior corresponde al primer desembolso, de un total igual al mencionado en el Visto, neto de los gastos de gestión de la Unidad de Vinculación Tecnológica, que en su calidad de Administradora recibe por cuenta y orden del Beneficiario los fondos derivados de la ejecución del Convenio.

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 9° de la Ordenanza N° 5526, del 17 de Noviembre de 2011, que aprobó el Presupuesto de Gastos y Proyecciones de recursos vigentes en el año 2012.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III –Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 15 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO,**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:****Resolución N° 1627****Corrientes, 18 de Junio de 2012****VISTO:**

El Expediente N° 164-D-2010, agregado 2317-D-2010 y 6-S-2012 en donde se solicita la renovación de contrato de locación Municipalidad de la Ciudad De Corrientes y el Club Teléfono Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Club Teléfono Corrientes representado por el Sr. Alberto Alcides Solís DNI: 12.868.868, argentino clase 1956 en su carácter de presidente, por Resolución la Municipalidad de la Ciudad De Corrientes representada en ese acto el Señor Intendente Municipal Sr. Carlos Mauricio Espínola DNI: 22.320.838, con domicilio legal en el Palacio Municipal sito en calle 25 de mayo N° 1178 de esta ciudad han decidido firmar la renovación del Contrato de Locación del Inmueble ubicado en Avenida Maipú Km. 3 de la Ciudad De Corrientes

Que la duración del Contrato De Locación se establece en doce meses teniéndose como fecha de inicio el día 01 de febrero de 2012 operándose el vencimiento el día 31 de enero de 2013, el precio de la Locación se estipula en la suma de \$2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) mensuales, excluyendo la Cláusula sexta y haciéndose cargo el Club del costo de los servicios de (agua, luz, etc.).

Que la cláusula décima establece que podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y con aviso previo de treinta días.

Que a fojas 205, intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que a fojas 209 la Subsecretaria de Cultura Turismo y Deportes, justifica la contratación atento a que dicho club reúne las características propicias para la utilización y fines y cuenta con la infraestructura tanto para que funcionen las oficinas de la Dirección General de Deportes como así también para ser utilizado para la escuela de Hockey Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO,**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar la contratación directa por vía excepción al Club Teléfonos, por el alquiler de dicho predio a partir del 01 de febrero de 2012 operándose el vencimiento el día 31 de enero de 2013, de acuerdo a lo manifestado en el considerando y Anexo I.

instalaciones, será facturado en forma mensual a **LA LOCATARIA**, quien a través de su Secretaria de Economía y Hacienda podrá efectuar el pago en efectivo y/o mediante el sistema de contraprestación de servicios.

OCTAVA: Vencido el plazo de la locación convenida, **LA LOCATARIA** deberá reintegrar la tenencia de las distintas dependencias objeto del presente contrato, libre de ocupantes y efectos, obligándose a abonar a **EL LOCADOR** por el tiempo que exceda del contrato, la suma equivalente al 0,5% diario, y si que ello implique una prórroga del mismo.

NOVENA: **LA LOCATARIA** no podrá subarrendar total ni parcialmente las dependencias objeto de este contrato, ni transferir, ceder, donar o permutar locación, tampoco podrá constituir sociedades con terceros en la que figure como aporte social su derecho de locatario y de ninguna forma podrá variar el carácter de intransferible del presente contrato.

DECIMA: **LA LOCATARIA** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y con un aviso previo de treinta (30) días, aplicándose en este caso las disposiciones de la Ley de Locaciones Urbanas n° 23091, en Art. N° 8.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato y/o falta de pago de dos (2) o mas meses de las mensualidades de alquiler, en la forma y fechas

convenidas, dará derecho a **EL LOCADOR** a considerar rescindido el contrato y a exigir la

DECIMA SEGUNDA: Al finalizar el contrato y/o desocupar las dependencias objeto del presente, **EL LOCADOR** labrara acta de recepción de inmueble, constatando su estado físico y de presentación del mismo y si hubiere necesidad, justipreciar monto de los daños causados para que ellos sean abonados según su valor corriente de plaza o en su defecto proceder a su arreglo en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a contar de la fecha en que se produzca la desocupación. En ese mismo acto **LA LOCATARIA** deberá exhibir las constancias de haber hecho los pagos de las obligaciones a su cargo estipuladas en la cláusula sexta.

DECIMA TERCERA: **LA LOCATARIA** deberá permitir la inspección de la dependencia locada por parte de **EL LOCADOR**, en cualquier momento y dentro de horario comercial.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a tal fin, fijan domicilios especiales en los ut supra indicados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se realicen.

Leído y ratificado por ambas partes, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto

establecido mediante Actas Complementarias suscriptas por ambas partes, que como Anexo formarán parte de este acuerdo.

DECIMO PRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente Acuerdo, para lo cual deberán efectivizar una comunicación escrita fehaciente de cancelación, con un mínimo de 60 (sesenta) días de anticipación.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio «Ad Litem» en los indicadores, prestando su conformidad expresa de someterse a la jurisdicción de la justicia ordinaria con asiento en la ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los..... días del mes de..... de dos mil doce.-

Resolución N° 1671
Corrientes, 25 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1101-S-2012, por el cual la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, eleva Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 vta. obra modelo de Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 03 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

Que, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, tiene por objeto acordar programas de cooperación académica, científica-tecnológica de asistencia técnica, capacitación y desarrollo sustentable para generar conocimientos, desarrollo socio-económico o tecnológico y transferencia de tecnologías y recursos que satisfagan metas acordadas de común acuerdo. La finalidad del presente convenio es impulsar, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo local en el Municipio de Corrientes.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado del presente acto administrativo.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno y el Secretario de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 3: Dar intervención a Escribanía Municipal

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Roberto Manuel Jabornisky
Secretario de Salud Y medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

CONVENIO MARCODE
COOPERACIÓN

En Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de

del año 2012, entre la Facultad Regional de Resistencia de la UTN, en adelante llamado LA FACULTAD por una parte, representada en este acto por su Decana Ing. Liliana Cuenca Pletsch, D.N.I. N°: , con domicilio legal en French 414 de la Ciudad de Resistencia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Intendente Sr. CARLOS MAURICIO ESPINOLA, D.N.I. N° 22.320.838, domiciliado en el Palacio Municipal sito en 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen celebrar el presente Convenio que se regirá en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Objeto del presente convenio consiste en acordar Programas de Cooperación Académica, Científico-Tecnológica, de Asistencia Técnica, Capacitación y Desarrollo Sustentable para generar conocimientos, desarrollo socio-económico o tecnológico y transferencia de tecnologías y recursos que satisfagan metas acordadas de común acuerdo.

SEGUNDA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD manifiestan su voluntad de articular e impulsar programas conjuntos, priorizando aspectos relacionados a la formación, capacitación y perfeccionamiento de Recursos Humanos, la investigación, la asistencia técnica en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo, la gestión para la capacitación de recursos técnicos y económicos destinados a programas y proyectos de desarrollo municipal y local, la transferencia de conocimientos y

LOCADOR», convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION sujeto a las siguientes CLAUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a **LA LOCATARIA**, quien acepta las siguientes dependencias del edificio principal de su sede social: a) Una Habitación de 4,40 x 3,30 mts. del lado sur -traseo, b) una Habitación de 4,45 x 3,80 mts del lado sur -medio, c) un baño de 2,60 x 1,93 mts instalado con bañera y d) un salón de uso compartido de 4,30 x 7,40 mts, con una chimenea cuyo marco es de 1,44 x 1,15 mts; todo perteneciente al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 8 – Folio 1792 – Año 1969, Mesura n° 1796-U, bajo Adrema n° A1-4941-1.

SEGUNDA: El plazo de duración del presente se establece en doce (12) meses, teniéndose como fecha de inicio el día 01 de Febrero de 2012, operándose el vencimiento el día 31 de Enero del año 2013, finalizando de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de **LA LOCATARIA**. El plazo es improrrogable y la modificación de esta cláusula solo podrá hacerse mediante un nuevo contrato de locación.

TERCERA: El precio de locación se estipula en la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) por mes, debiendo abonarse el referido monto de alquiler por mes Adelantado del 1 al 15 de cada mes en el domicilio de **LA LOCATARIA** o donde ella lo indique.

CUARTA: Las dependencias del inmueble, objeto del presente contrato, serán destinadas por **LA LOCATARIA**, única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas de la Dirección General de Deportes y Recreación dependiente de **LA LOCATARIA**, y el desarrollo de sus tareas administrativas e institucionales. No pudiendo **LA LOCATARIA** cambiar su destino sin consentimiento o autorización de **EL LOCADOR**.

QUINTA: LA LOCATARIA podrá, de considerar necesario y útil, realizar mejoras y/o refacciones en las dependencias objeto del presente contrato, previo acuerdo con **EL LOCADOR**. Se estipula en la presente cláusula que **LA LOCATARIA** tendrá la opción de deducir del monto del alquiler mensual a abonar a **EL LOCADOR**, hasta un 50%, o sea, pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250,00) hasta cancelar el monto de lo invertido en la refacción y/o mejora.

SEXTA: el precio de la Locación se estipula en la suma de \$2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) mensuales, excluyendo la Cláusula sexta y haciéndose cargo el Club del costo de los servicios de (agua, luz, etc.).

SEPTIMA: LA LOCATARIA podrá hacer uso de las siguientes instalaciones del Club: 1) Pileta de Natación, 2) Cancha de fútbol grande con césped, 3) Cancha de fútbol 5, voley, cesto y padel, 4) instalaciones en gral. Todo ello sujeto a disponibilidad de los mismos. A los fines de una adecuada economía administrativa, el uso acordado de las distintas

Dr. Roberto Manuel Jabornisky
Secretario de Salud Y medio
Ambiente
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN

En Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de del año 2012, entre la Facultad Regional de Resistencia de la UTN, en adelante llamado LA FACULTAD por una parte, representada en este acto por su Decano, D.N.I. N°:

, con domicilio legal en French 414 de la Ciudad de Resistencia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Intendente Sr. CARLOS MAURICIO ESPINOLA, D.N.I. N° 22.320.838, domiciliado en el Palacio Municipal sito en 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen celebrar el presente Convenio que se registrará en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Objeto del presente convenio es la prestación de Servicio de Asistencia Técnica por parte de la Facultad Regional Resistencia de la UTN para la ejecución del Estudio de Impacto Ambiental en la Ciudad de Corrientes.

SEGUNDA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD manifiestan su

voluntad de articular e impulsar programas conjuntos, priorizando aspectos relacionados a la formación, capacitación y perfeccionamiento de Recursos Humanos, la investigación, la asistencia técnica en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo, la gestión para la capacitación de recursos técnicos y económicos destinados a programas y proyectos de desarrollo municipal y local, la transferencia de conocimientos y prestación de servicios especializados, pasantías, becas y/o cualquier otra modalidad que contribuya a impulsar, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo local en el Municipio de Corrientes.

TERCERA: Las partes definirán la estructura formal necesaria para desarrollar sus actividades comunes, nombrando cada una un representante que tendrá carácter de Coordinador para las acciones que se acuerden en el marco del presente Convenio.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD resuelven realizar los acuerdos complementarios necesarios para el normal desarrollo de las actividades previstas. Los planes de trabajo que se aprueben por Convenios Específicos que se celebren dentro del marco del presente Convenio, serán evaluados según las normas propias de cada institución

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos, que al poner en ejecución este acuerdo, se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieren agregarse en el futuro,

Artículo 1: Aprobar el Proyecto del Modelo de Acuerdo de trabajo entre la Facultad de Medicina UNNE y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento a lo vertido en el considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno y el Secretario de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Dr. Roberto Manuel Jabornisky
Secretario de Salud Y medio
Ambiente

Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

ACUERDO DE TRABAJO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal

en la calle 25 de Mayo 1178, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE don CARLOS MAURICIO ESPINOLA, por una parte y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste de la que depende el Centro Nacional de Parasitología y Enfermedades Tropicales (CENPETROP), en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en la calle Moreno 1240 de la ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Sr. DECANO Prof. Dr. SAMUEL BLUVSTEIN, por la otra parte, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE TRABAJO, todo ello comprendido en el CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE y LA MUNICIPALIDAD, aprobado por Resol. N°... del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE. El objetivo del presente ACUERDO es promover la calidad de vida de los habitantes del Municipio y se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a la FACULTAD, a través del CENPETROP a continuar con la VIGILANCIA DEL MOSQUITO Aedes aegypti iniciada en el año 1998 de acuerdo con la Ordenanza N° 3332 dentro de la misma metodología.

SEGUNDA: LA FACULTAD a través del CENPETROP presentará informes parciales y uno final. Los primeros correspondientes al otoño, invierno, primavera y verano y el último anual. En estos informes se expondrán los resultados de las encuestas

entomológicas realizadas por los agentes sanitarios de la Dirección de Zoonosis, conforme a lo estipulado por la Ordenanza N° 3332/98 y los índices entomológicos de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, con las recomendaciones correspondientes.

TERCERA: LA FACULTAD Y LA MUNICIPALIDAD, en forma conjunta, promoverán investigaciones tendientes a iniciar el Control Integrado del mosquito *Aedes aegypti*, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Para tal fin, se buscarán y estudiarán pequeños peces autóctonos que actúen como enemigos naturales de la fase acuática del mosquito.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD colaborará con la FACULTAD facilitando un personal técnico en forma permanente, para los ensayos experimentales y el alimento balanceado para los peces. LA FACULTAD pondrá a disposición de esta experiencia el recurso científico y la infraestructura necesaria. Los resultados de estos ensayos serán objeto de dos informes semestrales y uno final de la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD.

QUINTA: LA FACULTAD a través del CENPETROP realizará Cursos de Extensión Universitaria para personal de la Dirección de Zoonosis de la MUNICIPALIDAD sobre vectores de enfermedades parasitarias y tropicales con la finalidad de promover las actividades de control.

SEXTA: LA FACULTAD para cumplimentar la Cláusula QUINTA aportará la infraestructura y los docentes necesarios y la MUNICIPALIDAD los recursos económicos para la elaboración del material didáctico (cuadernillos, informática, etc.). El curso de extensión, número de participantes y programa tendrá una duración a acordar entre las partes. Los alumnos dispondrán de programas y serán evaluados al fin del curso.

SEPTIMA: Para las actividades de Vigilancia la MUNICIPALIDAD, cuando corresponda, de acuerdo al vector a encuestar (flebotomos), adquirirá el equipamiento necesario o mandará fabricar conforme a las recomendaciones de la FACULTAD. El financiamiento de esta cláusula está contemplada en la Ordenanza N° 5620/12 Título IX: Fondo especial de lucha contra la leishmaniasis (Actas 44 y 45).

OCTAVA: Los resultados de estos estudios y sus recomendaciones, previo acuerdo de partes, tendrán difusión a nivel municipal, provincial, nacional e internacional, para promover la calidad de vida en relación a las enfermedades transmitidas por vectores.

NOVENA: La duración del Acuerdo será de dos (2) años, renovable automáticamente por un período igual, previo acuerdo de partes.

DECIMA: Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, en cuanto a la implementación del mismo será

Resolución N° 1628
Corrientes, 18 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1100-S-2012, por la cual la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, eleva Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 vta. obra modelo de Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 03 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

Que, el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, tiene por objeto la presentación de servicio de Asistencia Técnica por parte de la Facultad Regional de Resistencia de la UTN para la ejecución del estudio del Impacto ambiental en la Ciudad de Corrientes. La Finalidad del presente convenio es impulsar, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo local en el Municipio de Corrientes.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado del presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno y el Secretario de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 3: Dar intervención a Escribanía Municipal

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que, el Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Civil para el Conocimiento y la Acción dirigidos al Desarrollo Integrado con el Ambiente (ACCADDIA) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, tiene por objeto la cooperación para la ejecución conjunta de programas relacionados con los RSU y en áreas de mutuo interés, ambas partes manifiestan voluntad de articular e impulsar programas conjunto, capacitación y perfeccionamiento de Recursos Humanos. La Finalidad del presente convenio es impulsar, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo local en el Municipio de Corrientes.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado del presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Civil para el Conocimiento y la Acción dirigidos al Desarrollo Integrado con el Ambiente (ACCADDIA) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora

Secretaria General de Gobierno y el Secretario de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 3: Dar intervención a Escribanía Municipal

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Roberto Manuel Jabornisky
Secretario de Salud Y medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de _____ del año 2012, entre la Asociación Civil para el Conocimiento y la Acción Dirigidos al Desarrollo Integrado con el Ambiente, en adelante llamado ACCADDIA por una parte, representada en este acto por su Presidente Ingeniero Julio César Soto, D.N.I. N°: _____, con domicilio legal

en Hipólito Irigoyen 1619 Planta Alta y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Intendente Sr. CARLOS MAURICIO ESPINOLA, D.N.I. N° 22.320.838, domiciliado en el Palacio Municipal sito en 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen celebrar el presente Convenio que se regirá en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación para la ejecución conjunta de programas relacionadas con los RSU y en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: ACCADDIA y LA MUNICIPALIDAD manifiestan su voluntad de articular e impulsar programas conjuntos, priorizando aspectos relacionados a la formación, capacitación y perfeccionamiento de Recursos Humanos, la investigación, la asistencia técnica en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo, la gestión para la capacitación de recursos técnicos y económicos destinados a programas y proyectos de desarrollo municipal y local, la transferencia de conocimientos y prestación de servicios especializados, pasantías, becas y/o cualquier otra modalidad que contribuya a impulsar, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo local en el Municipio de Corrientes.

TERCERA: Las partes definirán la estructura formal necesaria para

desarrollar sus actividades comunes, nombrando cada una un representante que tendrá carácter de Coordinador para las acciones que se acuerden en el marco del presente Convenio.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y ACCADDIA resuelven realizar los acuerdos complementarios necesarios para el normal desarrollo de las actividades previstas. Los planes de trabajo que se aprueben por Convenios Específicos que se celebren dentro del marco del presente Convenio, serán evaluados según las normas propias de cada institución

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos, que al poner en ejecución este acuerdo, se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieren agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos se hubieran obtenido.

SEXTA: El convenio solo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por el otro, o para entrar en obligaciones en nombre de otro.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente a su vencimiento, previa notificación fehaciente de la voluntad de continuar, por períodos iguales, salvo que fuere expresamente denunciado. No obstante ello, cualquiera de las partes

podrá denunciarlo en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, realizado con una anticipación de seis (6) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán continuados hasta la finalización del período anual en que la misma entró en vigor.

OCTAVA: Las partes asumen las responsabilidades que le corresponda respecto de las acciones desplegadas y del accionar del personal a cargo de cada entidad. En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente.

NOVENO: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes a los días del mes de del 2012.-

**Resolución N° 1630
Corrientes, 18 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 1113-S-2012, por la cual la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, eleva Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Facultad de Medicina UNNE, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 y fs. 03 vta. obra modelo de Acuerdo de trabajo entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Facultad de Medicina UNNE.

Que, a fs. 04 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

Que, el Acuerdo de trabajo entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Facultad de Medicina UNNE de la que depende el Centro Nacional de Parasitología y Enfermedades Tropicales (CENPETROP). El objeto del acuerdo es promover la calidad de vida de los habitantes del Municipio, por lo que este ultimo encomienda a la Facultad, a través del CENPETROP a continuar con la vigilancia del Mosquito Aedes Aegypti iniciada en el año 1998 de acuerdo con la Ordenanza N° 3332.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado del presente acto administrativo.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos se hubieran obtenido.

SEXTA: El convenio solo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por el otro, o para entrar en obligaciones en nombre de otro.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente a su vencimiento, previa notificación fehaciente de la voluntad de continuar, por períodos iguales, salvo que fuere expresamente denunciado. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, realizado con una anticipación de seis (6) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán continuados hasta la finalización del período anual en que la misma entró en vigor.

OCTAVA: Las partes asumen las responsabilidades que le corresponda respecto de las acciones desplegadas y del accionar del personal a cargo de cada entidad. En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas

estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente.

NOVENO: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes a los días del mes de del 2012.-

**Resolución N° 1629
Corrientes, 18 de Junio de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 1102-S-2012, por la cual la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, eleva Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Civil para el Conocimiento y la Acción dirigidos al Desarrollo Integrado con el Ambiente (ACCADDIA) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 vta. obra modelo de Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Civil para el Conocimiento y la Acción dirigidos al Desarrollo Integrado con el Ambiente (ACCADDIA) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 03 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.